BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 226, fecha: miércoles, 25 de Noviembre de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:9aa7048b7b4e807537cd845c95ed93636c9341d5

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AAP DE MODIFICACIONES Y AAC DE MODIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALUVIÓN SOLAR, DE 47,52 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN PROV. DE GUADALAJARA. EXPTE. PFOT-603. BOP-GU-2026 - 3116

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENÉRGETICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FIM 2027 DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EATIMS Y PEDANÍAS BOP-GU-2026 - 3117

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 11 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD BOP-GU-2026 - 3118

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BOP-GU-2026 - 3121

NOMBRAMIENTO COMO AGENTES DE LA POLICÍA LOAL, A LOS CANDIDATOS QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL BOP-GU-2026 - 3119

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BOP-GU-2026 - 3120

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 3122

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES BOP-GU-2026 - 3124

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

ACUERDO INICIAL DE REGULACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA. BOP-GU-2026 - 3126

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2026 BOP-GU-2026 - 3127

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2026 PERIODO 05 BOP-GU-2026 - 3125

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2026 - 3128

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BOP-GU-2026 - 3123

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION INICAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA DEHESA DE QUER. BOP-GU-2026 - 3130

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFIDACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA GUARDERIA INFANTIL BOP-GU-2026 - 3129

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2026 - 3131

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

SOCIEDAD DE BALDÍOS DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

BOP-GU-2026 - 3132

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AAP DE MODIFICACIONES Y AAC DE MODIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ALUVIÓN SOLAR, DE 47,52 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN PROV. DE GUADALAJARA. EXPTE. PFOT-603.

3116

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa de modificaciones y Autorización Administrativa de Construcción de modificaciones para la instalación fotovoltaica Aluvión Solar, de 47,52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Lupiana, Centenera, Horche y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara. Expte. PFot-603.

A los efectos previstos en el artículos 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Mediante resolución de fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del proyecto “Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid)”, acumulados bajo el expediente PFot-182AC. Esta resolución resultó favorable estableciéndose condiciones al proyecto, siendo publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

Con fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Aluvión Solar, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Aluvión Solar, de 45 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación, en Guadalajara y Horche (Guadalajara), publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 129, de fecha 31 de mayo de 2023.

Con fecha 24 de julio de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a Aluvión Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Aluvión Solar, de 45,04 MW de potencia

instalada y su infraestructura de evacuación, en Guadalajara y Horche (Guadalajara), y se declara, en concreto, su utilidad pública. Esta resolución se publica en el Boletín Oficial de Estado nº 204, de fecha 23 de agosto de 2024.

a. Peticionario: Aluvión Solar, S.L.U., con C.I.F. B-88498936.

b. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Cardenal Marcelo Spínola, nº 4, 1º D, 28016, Madrid.

c. Objeto de la petición: autorización administrativa previa de modificaciones, que conlleva nueva declaración de impacto ambiental, y autorización administrativa de construcción de modificaciones del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV Aluvión Solar, de 47,52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación constituida por líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, desde el citado módulo de generación fotovoltaico hasta la subestación eléctrica transformadora SET Villaflores 30/220 kV.

d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa de las modificaciones y la autorización administrativa de construcción de las modificaciones es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 25.043.554,12 €

   i. PSFV Aluvión Solar: 25.043.554,12 €

h. Términos municipales afectados: Lupiana, Centenera, Horche y Guadalajara.

i. Descripción de las instalaciones: La solicitud tiene por objeto una modificación del proyecto autorizado de la planta y su infraestructura de evacuación en 30 kV, que se reubica para hacerla compatible con el denominado Plan de Infraestructura Verde (PIV), aprobado en el año 2025 por el Ayuntamiento de Guadalajara, resultando la siguiente descripción y características:

   Instalación solar fotovoltaica Aluvión Solar: La planta solar estará ubicada en varias parcelas de los polígonos 1, 2 y 3 de Lupiana, término municipal de Guadalajara. Ocupará una superficie de vallado de 84,34 ha. Constará de una potencia pico de 53,001 MWp, una potencia instalada de 47,52 MW y una

potencia concedida en el punto de conexión de 40,82 MW. Contará con 73.612 módulos fotovoltaicos bifaciales con células monocristalinas de 720 Wp. Los módulos se instalarán sobre seguidores, con eje horizontal norte-sur, hincados sobre tierra. Sobre las estructuras de los seguidores se colocarán 135 inversores de 352 kVA. La instalación también contará con 7 centros de transformación, que evacuarán la energía generada a través de una red de tres circuitos con líneas subterráneas de MT con una longitud de 6.379 m, 6.096 m y 5.518 m. Estas líneas conectarán con la subestación ST Villaflores y discurren por varias parcelas de los términos municipales de Lupiana, Guadalajara y Horche. Además, el término municipal de Centenera se ve afectado por servidumbres debidas a accesos.

j. Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red en la subestación de Ardoz 220 kV (REE), objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Subdelegación de Guadalajara y de la Delegación del Gobierno en Madrid:
    - SET Villaflores 220/30 kV: se encuentra en el término municipal de Horche. Tramitada en el expediente PFot-604. Dicha subestación es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604) y almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065).

    - LASAT 220 kV SET Villaflores – Ap2: discurre por los términos municipales de Horche y Yebes. Tramitada en el expediente PFot-604. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604) y almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065).

    - LAAT 220 kV Hojarasca – Henares (Tramo Ap2 – Ap17): discurre por los términos municipales de Yebes, Valderachas y Guadalajara. Tramitada en el expediente PFot-184. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Obenque Solar (PFot-184) y Cruceta Solar (PFot-199).

    - SET Pozo I 220/30 kV: se encuentra en el término municipal de Guadalajara. Tramitada en el expediente PFot-196. Dicha instalación es compartida por Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203) y Ojeador Solar (PFot-209).

    - LASAT 220 kV Hojarasca – Henares (Tramo Ap17 – Ap57): discurre por los términos municipales de Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo. Tramitada en el expediente PFot-184. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203), Ojeador Solar (PFot-209), Obenque Solar (PFot-184),

Cruceta Solar (PFot-199) y Pañol Solar (PFot-182).

- LASAT 220 kV Ap57 – Ap121: discurre por los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla. Tramitada en el expediente PFot-196. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203) y Ojeador Solar (PFot-209).

- LASAT 220 kV SET Cerezo – SET Noguera: discurre por el término municipal de Torres de la Alameda. Tramitada en el expediente PFot-195. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203), Ojeador Solar (PFot-209) y Cerezo Solar (PFot-195).

- SET Noguera 220 kV: se encuentra en el término municipal de Torres de la Alameda. Tramitada en el expediente PFot-208. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203), Ojeador Solar (PFot-209), Abeto Solar (PFot-204), Driza Solar (PFot-206), Goleta Solar (PFot-205), Cerezo Solar (PFot-195) y Grillete Solar (PFot-208).

- LASAT 220 kV SET Noguera – Ap157: discurre por los términos municipales de Torres de la Alameda, Loeches, Mejorada del Campo y San Fernando de Henares. Tramitada en el expediente PFot-208. La línea es compartida por Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203), Ojeador Solar (PFot-209), Abeto Solar (PFot-204), Driza Solar (PFot-206), Goleta Solar (PFot-205), Cerezo Solar (PFot-195) y Grillete Solar (PFot-208).

- LSAT 220 kV Ap157-SET Ardoz REE: discurre por los términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz. Tramitada en el expediente PFot-196. La línea es compartida con Alfiz Solar (PFot-1240), Broza Solar (PFot-604), almacenamiento de Broza Solar (PFot-ALM-065), Bichero Solar (PFot-194), Bruma Solar (PFot-196), Montería Solar (PFot-203) y Ojeador Solar (PFot-209).

La solicitud de autorización administrativa previa de la modificación de las instalaciones incluidas en el presente proyecto se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, realizándose de dicho trámite de manera conjunta, de conformidad con los artículos 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, 124.1 y 125.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

No es objeto de esta información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las modificaciones de la instalación, que será tramitada en un momento posterior.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto modificado y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_pfot-603_maap_maac

También podrá consultarse la documentación, en formato electrónico, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19005), previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://reg.redsara.es (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-603 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 20 de noviembre de 2026. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENÉRGETICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FIM 2027 DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EATIMS Y PEDANÍAS

3117

Código de identificación BDNS: 944037

Extracto del Acuerdo de 20 de noviembre de 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de obras en infraestructuras municipales o adquisición de vehículos y maquinaria dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes, Eatims y pedanías con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 (FIM 2027).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. – Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios, incluidas sus pedanías, de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 1.000 habitantes y EATIMS, teniendo en cuenta los datos de población según el Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (B.O.E. 297 de 11.12.2025).

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Importe de las ayudas

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.840.000,00€ euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76253 y 1501.76853, anualidad de 2026.

2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el ANEXO I, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

Tercero. - Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se podrán financiar DOS POSIBLES ACTUACIONES, si bien sólo se podrá optar por una de las dos:

   1º UNA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal.

   2º ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA destinados al servicio público municipal.

   La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:

   - Automóviles.
   - Vehículos todoterreno.
   - Furgones-furgonetas.
   - Microbuses.
   - Maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de competencia municipal.
   - Remolques para transporte de material.
   - Maquinaria agrícola.

   Cualquiera que sea la opción elegida, deberá cumplirse con las especificaciones de la Ley 9/2017 y, en caso de superar las cuantías establecidas, licitarse a través de la Plataforma de Contratación Pública del Estado.

2. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados y pagados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el 30 de abril de 2028. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad o en la fecha de la finalización del plazo de justificación (30 de abril de 2028).

4. Se autoriza a los beneficiarios la subcontratación de hasta 100% de las actuaciones con empresas externas. En dicho caso, las entidades beneficiarias deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

   En caso de ejecución de obras, serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un UNICO proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia de contratos públicos. No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto o memoria valorada, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud ni los informes relativos a la ejecución del proyecto.

   En caso de adquisición de vehículos o maquinaria, no serán subvencionables los gastos de seguros, gestoría y cualquier otro derivado de la adquisición.

   En ambos casos, tampoco serán subvencionables las medidas de difusión.

5. En el caso de adquisición de vehículos se tramitarán en un único expediente de contratación todos los vehículos susceptibles de su licitación por lotes.

6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como en la adquisición de vehículos y maquinaria, se seguirán las siguientes reglas:

   a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

   b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá

hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el ANEXO I.

2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 10 días HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II.

3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Quinta. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actuación, y, en cualquier caso, hasta el 30 de abril de 2028.

Sexta.- Posibilidad ampliación de plazo.

Teniendo en cuenta el importe máximo a conceder por cada beneficiario y que se ha fijado un plazo de ejecución más que suficiente, NO SERÁ POSIBLE LA AMPLIACION DE PLAZOS.

Séptima. – Forma de justificación.

1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. ANEXO III. Justificación final.

2. ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a corporación, en el que se haga constar:

    a. Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

    b. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

    c. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

3. MEMORIA de la inversión realizada. En caso de optar por la ejecución de obras, la memoria valorada deberá estar suscrita por técnico competente (Las entidades que no dispongan de medios materiales para la ejecución de las obras con medios propios, están autorizados a la contratación de la totalidad de estas con empresas externas).

4. INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, donde se incluirán fotografías a

color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimocuarta).

5. FACTURAS originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.

6. JUSTIFICANTE BANCARIO original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

7. Acta de recepción de la inversión suscrita por el Secretario, el Alcalde y el contratista/adjudicatario.

8. ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA. Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava.

Octava.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.

c. En el caso de que la inversión realizada y subvencionada sea una obra, se deberá colocar de manera fija y en un lugar visible de la actuación, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las placas identificativas de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

   Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

   - Ancho: 297 mm.
   - Alto: 210 mm.

   Los materiales para las placas identificativas serán:

   - Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm o Similar.

- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



d. En el caso de acogerse a la adquisición de vehículos, los adquiridos deberán ser rotulados con el mismo diseño que se utiliza para la elaboración de la Placa

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

No serán subvencionables las medidas de difusión.

Novena. – Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de Diputación Provincial de Guadalajara www.dguadalajara.es

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara José Luís Vega Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 11 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD

3118

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de once plazas de Administrativo/a de Administración General, una de ellas por el turno de discapacidad, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2026.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE ONCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2023 Y 2024

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de once plazas de ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, una de ellas reservada para el turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 y 2024. Las plazas de Administrativo están integradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: realizar las tareas administrativas del Servicio.

La plaza reservada para el turno de discapacidad no cubierta acrecerá las del turno libre.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los

ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a. Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Bachiller, FP-II o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecinueve euros con treinta y dos céntimos (19,32€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir nueve euros con sesenta y seis céntimos (9,66€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y

apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

c. En el turno de personas con discapacidad, tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de aspirantes en el turno de personas con discapacidad.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de que una misma persona cumpliendo y acreditando los requisitos no señalase su preferencia entre el turno ordinario y el de discapacidad, se entenderá que opta por este último.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En el caso del turno de discapacidad, copia de la resolución en la que la Administración le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.

- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.

- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las

contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al

empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 40 temas. Cuestionario, 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 50 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto práctico relacionado con el temario específico y con las tareas a desarrollar, que será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias que compondrán el supuesto, contra el que se girarán 15 preguntas tipo test, más 5 de reserva, independientes entre sí (en el sentido de que contestar mal a una de ellas no implique, necesariamente, tener mal las siguientes), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 5 puntos, las mal contestadas restarán 1,25 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio

será de 75 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios.

Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase

la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (8 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

TEMA 2. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA.

TEMA 3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 6. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 7. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 8. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAPÍTULO I, II Y III).

PARTE ESPECÍFICA (32 temas)

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES.

TEMA 12. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 13. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREAMBULO. TÍTULO PRELIMINAR (DISPOSICIONES GENERALES).

TEMA 14. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO PRIMERO (TÍTULO I, TÍTULO II).

TEMA 15. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO PRIMERO (TÍTULO III, TÍTULO IV).

TEMA 16. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 17. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

TEMA 18. ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 19. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DISPOSICIONES GENERALES. PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TEMA 20. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. DE LAS RELACIONES Y COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TEMA 21. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 22. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 23. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TEMA 24. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 25. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DISPOSICIONES.

TEMA 26. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PREÁMBULO Y TÍTULOS DEL I AL III.

TEMA 27. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: TÍTULOS DEL V AL VII.

TEMA 28. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: TÍTULOS DEL VIII AL X. DISPOSICIONES.

TEMA 29. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TEMA 30. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. CARRERA PROFESIONAL. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

TEMA 31. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: RETRIBUCIONES. DERECHOS Y DEBERES. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 32. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. NEGOCIACIÓN COLECTIVA. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA. DISPOSICIONES.

TEMA 33. EL SISTEMA ESPAÑOL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: CAMPO DE APLICACIÓN, AFILIACIÓN, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

TEMA 34. EL SISTEMA ESPAÑOL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: LA ACCIÓN PROTECTORA DEL RÉGIMEN GENERAL: RÉGIMEN JURÍDICO DE PRESTACIONES.

TEMA 35. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES. LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS Y POTESTATIVOS.

TEMA 36. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: HECHO IMPONIBLE, SUJETO PASIVO,

BENEFICIOS, GESTIÓN CENSAL Y TRIBUTARIA.

TEMA 37. LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO: ÓRGANOS, PLAZOS Y MEDIOS DE PAGO.

TEMA 38. LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO: EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. FASES DEL PROCEDIMIENTO: LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EL EMBARGO DE BIENES Y LA ENAJENACIÓN.

TEMA 39. LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 40. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y EL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

SOLICITUD (ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
	5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
	9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número	11. Código Postal	
	12. Municipio	13. Provincia	14. País	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica ☐	Notificación en el domicilio indicado ☐	

II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	15. Plaza/s convocada/s		16. Forma de acceso	Libre P. Interna ☐ ☐	Discapacidad ☐
	17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE	21. Grado de discapacidad
	22. Reserva Discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.

- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación ☐	25. Servicios prestados en otra Administración Pública ☐

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. Exigido en la convocatoria	
	27. Otros títulos	
28. Cursos de formación ☐		
229.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 ☐
		Acceso anterior al 1 de enero de 2010 ☐

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de_____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 “Sexo” los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)

- En el recuadro 16 “Forma de acceso” se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.

- En el recuadro 21 “Grado de discapacidad” los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

- En el recuadro 22 “Reserva” los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra “G” para el cupo de discapacidad general o la letra “I” para el cupo de discapacidad intelectual.

- En el recuadro 23 “Adaptación que se solicita (Opcional)” expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.

- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con

independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:

- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Título de Grado.
- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- Título de Técnico Superior.
- Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Título de Técnico.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 23 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

3121

Por resolución de la Alcaldía número 2026-3219, de fecha 18-11-2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva, Anexo I, para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración general, grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera. Así como la composición del Tribunal de Selección, Anexo II, y la convocatoria para la realización de la primera parte del primer ejercicio, cuestionario tipo test, recogida en la Base Octava de las Bases de la Convocatoria, Anexo III. Las Bases que regirán dicho proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 134, de fecha 16 de julio de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 144, de fecha 30 de julio de 2026, se publicó anuncio de corrección de errores de las Bases anteriormente indicadas y en el Boletín Oficial del Estado número 193, de fecha 8 de agosto de 2026.

ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAJO GIL, JAVIER	***163***
AGUDO MARTIN, MARIA	***202***
APARICIO ARROYO, LUCIA REMEDIOS	***351***
BLAZQUEZ DIAZ, GLORIA	***083***
CLEMENTE PACHECO, MARIA	***438***
COB ESCUDERO, ALEJANDRA	***305***
DIAZ NUÑEZ, INES	***728***
DIEGO NACARINO, LIDIA	***855***
GARCIA LAHIGUERA CAMBRA, MARIA CRISTINA	***066***
GARCIA RODRIGO, ANA BELEN	***394***
GARRALON MARTIN, LETICIA	***225***
GIL MARTIN, DAVID	***403***
GONZALEZ ALAIZ, MARIA CRISTINA	***290***
JIMENEZ MORALES, MARIA ROSA	***270***
JULIA ALVAREZ, BEGOÑA	***097***
LOPEZ LOPEZ, ESTHER	***867***
MARIN SERRANO, MARIA DOLORES	***667***
MATARRANZ CASADO, YENIFER	***543***
MORAL ESTEBAN, BEGOÑA	***837***
NOBEL EZQUERRA, MARIA ALMUDENA	***020***
PEREZ MARINA, PAULA	***511***
PEREZ SANCHEZ, ALBA	***251***
ROSADO BERLINCHES, VANESSA	***166***
SEIJAS PEREZ, BELEN	***406***
VELASCO ESPINOSA, ALBERTO	***166***
VIVAR ALCOCER, EVA MARIA	***480***

LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
MONTERO CALLEJA, JENIFER	***080***	5

1	Falta Anexo I
2	Falta justificante pago tasa
3	Falta acreditación reducción de la tasa
4	Falta DNI
5	Solicitud fuera de plazo
6	Falta titulación

ANEXO II

PRESIDENTE:

Titular: Don Victor Cárceles Borda

Suplente: Don Victor Gómez Cuevas

SECRETARIO:

Titular: Don Francisco Javier Montalvo García

Suplente: Don Pedro José García Duque

VOCALES:

Titular: Don Carlos Lozano Marcos

Suplente: Doña Raquel Jáñez Franco

Titular: Doña Paula Medina Fernández

Suplente: Don Denis Florin Cicortas Damianovici

Titular: Doña M. Marta Martinez Casero

Suplente: Don Jose Javier Ruiz Ochayta

Titular: Don Carlos Tavira Sánchez

Suplente: Don Javier Orea Arribas

ANEXO III

En atención a lo establecido en la base octava de la Bases de Convocatoria que rigen el proceso selectivo, convocar al Tribunal de Selección el día 11 de diciembre de 2026 a las 08:30 horas en la CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA, ubicada en la Plaza Mayor, 1 de Alovera. Igualmente convocar a los candidatos admitidos a las 12:30 horas del mismo día y en el mismo lugar, para la realización de la primera parte del primer ejercicio, cuestionario tipo test.

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Alovera, a 21 de noviembre de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO COMO AGENTES DE LA POLICÍA LOAL, A LOS CANDIDATOS QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

3119

Por resolución de la Alcaldía número 2026-111, de fecha 12-11-2026, se aprueba el nombramiento como Agentes de la Policía Loal, a los candidatos que ha superado el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera. Las Bases Reguladoras de dicho proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 162, de fecha 25 de agosto de 2026, y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 170, de fecha 4 de septiembre de 2026.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alovera, de fecha 27 de octubre de 2026.

Visto que en dicha Acta se realiza propuesta de nombramiento a favor de los dos candidatos que han obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos.

Vista la propuesta de resolución emitida por la comisión de valoración del proceso selectivo indicado, en fecha 06-11-2026, publicada en la Sede Electrónica del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera en la misma fecha, en la que se se hace la propuesta de nombramientos como Agentes de la Policía Local de los candidatos que a continuación se indican:

1. Don EMILIO FUENTES MARTÍN, DNI ***7979**

2. Don IVÁN SANTIAGO PIZARRO, DNI ***3804**

Visto el informe de fiscalización número 2026-0293 de fecha 29-10-206 emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que la convocatoria del proceso selectivo fue publicada en el BOP de Guadalajara número 162 de fecha 25 de agosto de 2026, y en el DOCM número 170 de fecha 4 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como Agente de la Policía Local de Alovera a favor de:

1. Don EMILIO FUENTES MARTÍN, DNI ***7979**

2. Don IVÁN SANTIAGO PIZARRO, DNI ***3804**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados, comunicándoles que deberán cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento http://alovera.sedelectronica.es.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Alovera, a 13 de noviembre de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

3120

Por resolución de la Alcaldía número 2026-3220, de fecha 18-11-2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva, Anexo I, para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración general, grupo A1, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera. Así como la composición del Tribunal de Selección, Anexo II, y la convocatoria para la realización de la primera parte del primer ejercicio, cuestionario tipo test, recogida en la Base Octava de las Bases de la Convocatoria, Anexo III. Las Bases que regirán dicho proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 134, de fecha 16 de julio de 2026, y en el Boletín Oficial del Estado número 193, de fecha 8 de agosto de 2026.

ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAJO GIL, JAVIER	***163***
ACEBES SERRANO, HENAR	***336***
AGUDO MARTIN, MARIA	***202***
AGUSTIN OCHAITA, MARIA	***427***
APARICIO ARROYO, LUCIA REMEDIOS	***351***
AYALA JANAMPA, JOSE MAUEL	***092***
BARRIOPEDRO MENENDEZ, CAROLINA SOFIA	***133***
BLAZQUEZ DIAZ, GLORIA	***083***
BURGOS MOYA, DULCE NOMBRE DE MARIA	***942***
BUZUC ASAFTEI, CLAUDIA	***383***
CLEMENTE PACHECO, MARIA	***438***
CORTIJO MORENO, RAQUEL	***169***
DIEGO NACARINO, LIDIA	***855***
GARCIA AGUILERA, ISABEL	***720***
GARCIA FERNANDEZ, ALONSO	***671***
GARCIA LAHIGUERA CAMBRA, MARIA CRISTINA	***066***
GARRALON MARTIN, LETICIA	***225***
GIL CALLEJA, JOSE FELIX	***966***
GIL MARTIN, DAVID	***403***
GONZALEZ ALAIZ, MARIA CRISTINA	***290***
GUMIEL HIGUERA, SONIA ROCIO	***081***
HURTADO IZQUIERDO, MIGUEL	***602***
LINUESA GARCIA, AINHOA	***868***
LOPEZ LOPEZ, ESTHER	***867***
MARTIN GARCIA, ANTONIO MARIA	***711***
MATARRANZ CASADO, YENIFER	***543***
MINGUEZ PECO, JOSE ANTONIO	***033***
NOBEL EZQUERRA, MARIA ALMUDENA	***020***
PEÑA RUBIO, RAQUEL SILVANIA	***926***
PEREZ MARINA, PAULA	***511***
SAN PEDRO LOPEZ, MIRIAM	***715***
SEIJAS PEREZ, BELEN	***406***
VIGIL GARCIA, ALBERTO	***683***
VIVAR ALCOCER, EVA MARIA	***480***

LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
INES FERNANDEZ, CARLOS	***174***	5

Motivo Exclusión

1	Falta Anexo I
2	Falta justificante pago tasa
3	Falta acreditación reducción de la tasa
4	Falta DNI
5	Solicitud fuera de plazo
6	Falta titulación

ANEXO II

PRESIDENTE:

Titular: Don Victor Cárceles Borda

Suplente: Don Victor Gómez Cuevas

SECRETARIO:

Titular: Don Carlos Lozano Marcos

Suplente: Doña Raquel Jañez Franco

VOCALES:

Titular: Doña Paula Medina Fernández

Suplente: Don Denis Florin Cicortas Damianovici

Titular: Don Javier Ruiz Ocahita

Suplente: Doña M. Marta Martínez Casero

Titular: Doña Marta Esteban Catalán

Suplente: Don Jaime Sanz Rodríguez

Titular: Don Carlos Tavira Sánchez

Suplente: Don Enrique Marentes Cuesta

ANEXO III

En atención a lo establecido en la base octava de la Bases de Convocatoria que rigen el proceso selectivo, convocar al Tribunal de Selección el día 10 de diciembre de 2026 a las 08:30 horas en la CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA, ubicada en la Plaza Mayor, 1 de Alovera. Igualmente convocar a los candidatos admitidos a las 12:30 horas del mismo día y en el mismo lugar, para la realización de la primera parte del primer ejercicio, cuestionario tipo test.

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Alovera, a 21 de noviembre de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

3122

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 25 de junio de 2026 y publicado el BOP número 130 de 10 de julio de 2026, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	453.381,22
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	385.334,22
1	Impuestos directos	89.631,67
2	Impuestos indirectos	5.416,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	146.365,00
4	Transferencias corrientes	112.915,55
5	Ingresos patrimoniales	31.006,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	68.047,00
6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	68.047,00
B)	FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		453.381,22

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	453.381,22
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	343.962,44
1	Gastos del Personal	91.200,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	238.297,79
3	Gastos financieros	1.960,49
4	Transferencias corrientes	12.504,16
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	101.316,46
6	Inversiones reales	101.316,46
7	Transferencias de capital	0,00
B)	FINANCIERAS	8.102,32
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.102,32
TOTAL GASTOS		453.381,22

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretaría-Intervención
Personal Laboral	Auxiliar Administrativo
Personal Laboral	Peón
Personal Laboral	Auxiliar de limpieza
Personal Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Personal Laboral	Peón Plan de Empleo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arbancón a 20 de noviembre de 2026. El Alcalde. Gonzalo Bravo Bartolomé.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

3124

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expediente nº224/2026 relativo a la modificación de créditos n. º 2/2026 del Presupuesto en vigor modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de octubre de 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
933	62200	Construcción de infraestructuras de las Dependencias Municipales en Roblelacasa	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	300.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	300.000,00 €

Asimismo, se da por plenamente acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia de crédito asignado en el nivel de vinculación jurídica en el Presupuesto prorrogado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla–La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campillo de Ranas (Guadalajara) a 13 de noviembre de 2026, el Alcalde, D. Francisco Maroto García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

ACUERDO INICIAL DE REGULACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA.

3126

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de "ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTENERA."

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en al artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el correspondiente Acuerdo.

En Centenera, a 20 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, Fdo. Roberto Gómez Monge.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2026

3127

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2026 (Expediente 289/2026), en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

BOLSA 1.2.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
153	210	REP. MTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	60.000,00
153	213	REP. MTO MAQUINARIA, TRANSPORTES E INSTALACIONES	30.000,00
153	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00
153	22111	REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMEN. TRANSPORT	4.000,00
153	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	1.000,00
161	22100	E. ELÉCTRICA ELEVACIÓN DE AGUA Y DEPURADORA	5.000,00
161	22799	OTROS TRABAJOS POR EMPRESAS (ABASTECIMIENTO AGUA)	23.000,00
165	22100	E. ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	25.000,00
		TOTAL	152.000,00

BOLSA 3.2

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
323	212	REP. MTO. EDIFICIOS EDUCATIVOS (CAI, COLEGIO...)	33.000,00
323	22103	SUM. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDF. EDUCATIVOS	5.000,00
334	21202	REP. Y MTO. EDIFICIOS CULTURA Y DEPORTE	10.000,00
334	22199	OTROS SUMINISTROS CULTURA	15.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	35.000,00

338	226	GASTOS FESTEJOS POPULARES Y OTROS	110.000,00
341	22199	OTROS SUMINISTROS	3.000,00
		TOTAL	211.000,00

BOLSA 3.6

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
342	619	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	48.596,62 €
		TOTAL	48.596,62 €

BOLSA 9.2

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
920	22500	TRIBUTOS ESTATALES	15.600,00
920	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	30.000,00
		TOTAL	45.600,00

BOLSA 9.4

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
943	46800	TRANSF. EATIM GÁRGOLES DE ABAJO	20.000,00
943	46801	TRANSF. EATIM GUALDA	15.000,00
		TOTAL	35.000,00

RESUMEN:

BOLSA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1.2.	152.000,00
3.2.	211.000,00
3.6.	48.596,62
9.2.	45.600,00
9.4.	35.000,00
TOTAL	492.196,62

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	492.196,62 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde

el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cifuentes a 23 de Noviembre de 2026. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2026 PERIODO 05

3125

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-3039 dictada con fecha 19/11/2026 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2026 PERIODO 05, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2026 PERIODO 05 durante el plazo: 01/12/2026 - 04/01/2027.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2026 PERIODO 05	01/12/2026 - 04/01/2027	01/12/2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se

iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 19 de noviembre de 2026. La Tesorera. Begoña Vazquez Albacete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

3128

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2026 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda a 23 de noviembre de 2026, El Alcalde, Jose Maria Serrano Nuñez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

3123

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://labodera.sedelectronica.es].

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera

Instancia del partido.

En La Bodera, a 21 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Fdo.: Laura de Mingo Aguado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION INICAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA DEHESA DE QUER.

3130

Acuerdo del Pleno de fecha 06/11/2.026 de la entidad de Quer por el que se aprueba provisionalmente Ordenanza Fiscal Reguladora de las instalaciones deportivas del complejo deportivo de la dehesa de Quer.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06/11/2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las instalaciones deportivas del complejo deportivo de la dehesa de Quer

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://quer.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 23 de noviembre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFIDACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA GUARDERIA INFANTIL

3129

Teniendo en cuenta el anuncio de fecha 16/07/2.026 publicado en el B.O.P de Guadalajara, nº. 134, fecha jueves, 16 de Julio de 2.026.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la publicación del anuncio y que no ha habido ninguna alegación queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarifa por asistencia al centro de atención a la infancia.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 ñ) de la R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de Guardería Municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza la prestación del servicio de guardería en las Guarderías Municipales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los niños nacidos antes del 1 de septiembre del año en curso y que no hayan cumplido los 3 años de edad el 31 de diciembre del mismo año, que soliciten y resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas

las personas que sean causantes o colaboren en la realización de la infracción tributaria.

Artículo 5. Baremo para el ingreso y sistema de acceso.

El baremo de acceso es el que se encuentra establecido en la Ordenanza que regula el acceso al Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa se ajustará a las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios:

C) TARIFA MENSUAL

Estancia de 8 horas: 196 € (incluyendo desayuno y comida o comida y merienda)	550
Estancia de 4 horas sin comida / con tentempié	275
Horas sueltas de estancia adicional.	13,75
Asistencia desayuno	9,625
Asistencia comida.	9,625
Asistencia merienda.	9,625
Bono mensual de horas extras diarias y alimentación adicionales para estancias de más de 8 h: Bono de 1 hora.	123,75

Artículo 7. Devengo y Período Impositivo.

1. El período impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de agosto del año siguiente.

2. El devengo de la tasa se realizará mensualmente y nace desde el momento en que se preste el servicio.

3. Los obligados al pago harán efectivo el importe de la tasa en las cuentas restringidas de ingreso que comunique la Dirección del Centro. El ingreso deberá producirse dentro de los cinco primeros días de cada mes. El ingreso deberá estar domiciliado.

4. No se abonará la tasa correspondiente al mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano (del 31 de julio al 31 de agosto). Si por motivos diversos, el centro permaneciera cerrado un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

5. La inaxistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tasa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso.

1. El ingreso de esta tasa se efectuará mensualmente.

Artículo 9. Régimen de acceso.

Según viene determinado en la ordenanza que regula el acceso al Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La falta de veracidad en la documentación presentada en la solicitud implicará el cese automático de la prestación del servicio.

Artículo 11. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Quer a 23 de noviembre de 2.026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

3131

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. CEX 01/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos sobre los créditos iniciales, lo cual se hace público para general conocimiento.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
1532	619.01	Remodelación senda peatonal Sotolargo	12.565,85	12.565,85
171	619.01	Remodelación Parque Jacinto Asenjo 2ª Fase	48.001,53	48.001,53
171	619.03	Acondicionamiento zonas verdes calle Mayor-calle Arroyo	48.158,00	48.158,00
333	632.00	Sustitución puerta de acceso a Centro Cultural	11.273,78	11.273,78
		TOTAL GASTOS	119.999,16	119.999,16

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	2	1.00	Tasa Licencias Urbanísticas	119.999,16
			TOTAL INGRESOS	119.999,16

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 23 de noviembre de 2026. D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde.

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

SOCIEDAD DE BALDÍOS DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

3132

La Asamblea general de la Sociedad de Baldíos de Sigüenza compuesta por los propietarios de los montes de "Los Chorrones y El Montecillo, San Cristobal, La Quebrada, El Espino y La Cuesta del Huesario y La Cuerda", celebrará sesión ordinaria, en el lugar de costumbre de Sigüenza, el día 14 de Diciembre de 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos anotados al pie

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior
2. Estado de cuentas y aprobación de las mismas
3. Renovación de cargos
4. Ruegos y preguntas

En Sigüenza, a 23 de Diciembre de 2026. El Presidente Julio Asenjo Cerezo.